

125-19.61 Santiago de Cali, 26 de junio de 2019

**CACCI 3269** 

# INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 1761 DC-24-2019

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, inherentes al pago a Luz Alba Quiceno, sobre una acreencia que ya se encontraba cancelada y presuntas irregularidades en pagos por concepto de viáticos con cargo al Sistema General de Participaciones, así como por el Acuerdo de Restructuración de Pasivos de Ley 550/99, realizados a Ida Patricia Prado Brand.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Secretaria de Educación Departamental del Valle, por lo anterior se comisiono a un grupo de Profesionales adscritos a esta Dirección para la atención de la misma.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la entidad mencionada, se obtuvo el siguiente resultado:

## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscrito a dicha Dirección y una (1) Profesional Universitaria para atender la referida denuncia, quienes en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA REVISION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, dentro del marco de las competencias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a dar



trámite a la denuncia ciudadana DC-24-2019 radicada mediante CACCI 1761 del 20 de marzo de 2019, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de las "presuntas irregularidades en el pago efectuado a LUZ ALBA QUICENO, por parte de la Secretaria de Educación sobre una acreencia que ya se encontraba cancelada, y presuntas irregularidades en pagos por concepto de viáticos con cargo al Sistema general de Participaciones, así como por el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Ley 550/99, realizados a IDA PATRICIA PRADO BRAND".

### 3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia se realizaron las siguientes actuaciones y solicitudes de información:

#### SOLICTUD DE INFORMACION SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

- Se solicita se envié las Resoluciones mediante las cuales se autorizó el pago por concepto de viáticos a: IDA PATRICIA PRADO BRAN, identificada con cedula ciudadanía No 31.287.926 y LUZ ALBA QUINCENO, identificada con cedula de ciudadanía No 31.920.715.
- **2.** Se certifique que pagos se realizaron de manera doble a favor de IDA PATRICIA PRADO BRAN, y LUZ ALBA QUINCENO, por concepto de viáticos, indicando fecha y valor asignado.
- 3. Se solicita envié el procedimiento por el cual se realiza el pago de viáticos a los funcionarios de la Secretaria de Educación.

### 4. RESULTADO DE LA REVISION

Revisada la información enviada por la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca el 3 de abril de 2019, se obtuvo como resultado lo siguiente:

## I. CASO DE LUZ ALBA QUINTERO LOPEZ.

Revisado la solicitud se información se pudo obtener como resultado lo siguiente:

"PRIMERO: Mediante oficio de fecha julio 06 de 2018, señora LUZ ALBA QUICENO, solicito a la Secretaria de Educación: "(...) pago de gastos y viáticos el cual fue reconocido en lar 550 por valor de \$ 873595, y tengo conocimiento que la señora IDA PATRICIA PRADO, también le reconocieron el pago a través de la resolución No 0798/2011. (...)

Del análisis realizado a los actos administrativos de comisión que la señora Quiceno, se pudo evidenciar de forma posterior, que la peticionaria, estaba reclamando igualdad con respecto al pago de la comisión reconocida a la señora IDA PATRICIA PRADO BRAND,



a través de la Resolución 0798 de 2011 correspondiente al periodo 28 de marzo de 2011 al 01 de abril de 2011; aportándonos como lo puede evidenciar en el punto 3 de la solicitud un certificado del periodo correspondiente al 26 de septiembre hasta 01 de octubre de 2011. Siendo esta comisión diferente por lo cual no le aplica igualdad, con respeto a la reconocida a IDA PATRICIA PRADO.

La Subdirección de Tesorería expide la certificación SADE No 369016 del 27 de septiembre de 2018, mediante la cual certifica que en el sistema financiero SIAFXXI Y SAP, no se registran pago a favor de la señora QUICENO por dicho valor, que el mismo corresponde a la comisión de la señora Prado para el mes de marzo de 2011, fecha en la cual la señora Quiceno no tenía soportes de comisión para dicha fecha.

Una vez se recibe el expediente con el proyecto de Resolución de pago a nombre de la señora Luz Alba Quiceno, el equipo de revisión y depuración de acreencias de la Ley 550, se evidencia que el periodo cobrado según el soporte de la peticionaria corresponde al periodo del 26 de septiembre al 01 octubre de 2011, el cual ya se encontraba cancelado en virtud del acuerdo de Restructuración de pasivo según Resolución 6017 del 04 de diciembre 2014."

## II. CASO DE IDA PATRICIA PRADO BRAND.

"(...) en revisión de mesa de trabajo de todos los actos administrativos mediante los cuales se reconocieron y cancelaron los viáticos a la señora IDA PATRICIA PRADO BRAND, se evidencio finalmente que los periodos de viajes realizados, corresponden a comisiones laborales en las diferentes fechas, así las cosas el error involuntario radica en que la dependencia no aporto a la Subdirección de Tesorería los documentos necesarios para tener certeza de los pagos, por lo anterior este Departamento Administrativo, en cabeza de la Subdirección de Tesorería tomara las medidas conducentes a conminar a las dependencias a que aporten los soportes documentales que permitan certificar los pagos de las acreencia"

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto de manera atenta le solicitamos se sirva desestimar los hechos puesto en conocimiento, como quiera que el estudio exhaustivo, arrojo evidentemente que NO HA EXISTIDO NINGUN PAGO DOBLE, En relación con las funcionarias adscritas a la Secretaria de Educación, situación que se evidencia en la certificación actualizada a la fecha expedida por la Subdirección de Tesorería

## 5. CONCLUSIONES.

Revisadas las comisiones de las diferentes funcionarias implicadas en la denuncia se pudo evidenciar que los pagos que se realizaron estuvieron acorde a cada comisión emitida por la Secretaria de Educación Departamental del Valle, y que no se pagaron



comisiones doble de acuerdo a la certificación actualizada a la fecha expedida por la Subdirección de Tesorería.

Revisadas las comisiones emitidas por la Secretaria de Educación Departamental del Valle. No se evidencio que se haya realizado pago doble a las Funcionaria señora IDA PATRICIA PRADO BRAN, y LUZ ALBA QUINCENO, por concepto de viáticos. De acuerdo a las base de dato de los sistema de información financiera SIAFXXI Y SAP.

Por otro lado de acuerdo al "estudio exhaustivo hecho por la dirección el mismo, arrojo evidentemente que **NO HA EXISTIDO NINGUN PAGO DOBLE,** En relación con las funcionarias adscritas a la Secretaria de Educación, situación que se evidencia en la certificación actualizada a la fecha expedida por la Subdirección de Tesorería.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-24-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQqYCXk1

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1761 DC-24-2019 erodriguez@valledelcauca.gov.co educaciónvalledelcauca@gmail.com vivianacardenas@cdvc.gov.co

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada